



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5434/2019

### HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA, DE LA EMPRESA PINO S.A.C., PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE TOMATE (*LYCOPERSICON ESCULENTUM*) PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE PERÚ

Santiago, 22/ 07/ 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980 del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.134 de 2003 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso de frutos frescos de tomates (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, producidos en lugares de producción bajo malla antiáfidos, en Perú; N°3.080 de 2003 ; N°3.815 de 2003 ; N°3.589 de 2012 ; N°3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; y el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú".

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú".
3. Que SAG autoriza el ingreso a Chile de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, producidos en Perú, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 2.134 de 2003, que establece los requisitos fitosanitarios de ingreso de este producto desde lugares de producción bajo malla antiáfidos y provenientes de establecimientos habilitados.
4. Que es responsabilidad del SAG, certificar y autorizar los Lugares de Producción y Empacadoras en los que se cultiven y procesen tomates, para su envío desde Perú a Chile.
5. Que SENASA presentó una solicitud al SAG para verificar cinco lugares de producción y una empacadora de tomates frescos, los cuales fueron autorizados por SAG la temporada 2018-2019, tal como lo establece la Resolución N° 2.134 de 2003.
6. Que SENASA ha presentado al SAG informes favorables de certificación, con los antecedentes pertinentes para la temporada de exportación 2019-2020, de cinco Lugares de Producción y una Empacadora.
7. Que, SAG realizó una visita técnica *in situ* la primera semana de julio del presente año, en conjunto con funcionarios de SENASA-PERÚ, con el fin de verificar las condiciones de resguardo fitosanitario de cinco lugares de Producción y de una Empacadora, para el cultivo y procesamiento de tomates (*Lycopersicon esculentum*), respectivamente, ubicados en el Departamento de Tacna, Perú y pertenecientes a la empresa PINO S.A.C.

**RESUELVO:**

1. Habilítense las siguientes instalaciones correspondientes a Lugares de Producción y Empacadora de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, procedentes de Perú, evaluados en conjunto por las autoridades fitosanitarias nacionales de Chile (SAG) y Perú (SENASA):

Tipo de Instalación	Código	Nombre	Distrito	Departamento
Lugar de producción	027-12804-03	Magollo Lateral 01 Antiáfido B	Tacna	Tacna
Lugar de producción	027-12804-04	Para Grande – Límite con Magollo Antiáfido A	Tacna	Tacna
Lugar de producción	027-12804-05	Para Grande – Límite con Magollo Antiáfido C	Tacna	Tacna
Lugar de producción	027-12804-07	Para Grande – Límite con Magollo Antiáfido D	Tacna	Tacna
Lugar de producción	027-12804-08	Para Grande – Límite con Magollo Antiáfido E	Tacna	Tacna
Empacadora	027-00022-PE	PINO S.A.C.Irrigación Magollo Lateral F	Tacna	Tacna

2. El período de vigencia de la habilitación será desde el 31 de julio de 2019 hasta el 30 de julio de 2020.

ANOTESE , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

RAM/TGR/VCM/FGB

Distribución:

- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI

- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Evelyn Neira Acosta - Directora Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4FBAD3824844291751EE908E2F8CDE2471418345>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4FBAD3824844291751EE908E2F8CDE2471418345>